

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XI

Caracas, jueves 18 de agosto de 2022

Número 42.443

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Félix Ramón Plasencia González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Colombia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Primera Clase "Generalísimo", al ciudadano Ramón Alberto García Zambrano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oswaldo Gerónimo Brito Cisneros, como Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR, S.A., ente adscrito a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se validan las Rutas Turísticas que en ellas se señalan, ubicadas en los Municipios de los estados que en ellas se indican; las referidas Rutas Turísticas conformadas por los puntos de interés que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Elena García, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Néstor Arturo Leal Ortíz, como Rector de la Universidad Nacional Abierta, en calidad de Interino.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Victoria Tomas Setti, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberth José Chávez Terán, como Director (E) del Ambulatorio Urbano Tipo III "La Paz", ubicado en el Municipio Iribarren, del estado Lara, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto José Piamo Morales, como Autoridad Única de Salud del estado Amazonas, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en su Segunda Clase-Carmen Clemente Travieso, a la ciudadana Yubilma Inmaculada Escalona de Goyo.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Alberto Useche Manrique, en el cargo de Gerente, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Pablo Ramón García Ocanto, como Director General de Puertos, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Acuático, de este Ministerio.

Empresa Mixta Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones de esta Empresa Mixta, con carácter permanente; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Superior de Investigación, a la ciudadana Evelyn Carolina Zabaleta Lira, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000315 de fecha 12 de agosto de 2022, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA**

GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° V-6.366.780, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Colombia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GOMÉZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARTA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 101

FECHA: 18 AGO 2022

RESOLUCIÓN

La Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", al ciudadano que más adelante se indica en reconocimiento a su disciplina, compromiso y lealtad en el ejercicio de asegurar la defensa y protección de la patria del Libertador **Simón Bolívar**, demostrando firmes principios y convicciones invaluable, acciones que lo hace merecedor de tan importante distinción, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"

N°	Nombres Y Apellidos	C.I.:
1	Ramón Alberto García Zambrano	V-9.654.320

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 16 AGO. 2022

N° 061

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en representación de la República Bolivariana de Venezuela, accionista mayoritaria de las Acciones Tipo "A" de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR S.A., tal como consta en la Cláusula Sexta de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Número 10, Tomo -104-A, así como lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta de la mencionada Acta; y en atención a lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSWALDO GERONIMO BRITO CISNEROS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.109.093, como Presidente de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo SOGATUR S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11 AGO. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 056

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "DESTINO PENIEL"; ubicada en el Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad quedarán sujetos a solicitud del visitante, en el horario comprendido a partir de las 8:00 am.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.
Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística "DESTINO PENIEL"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Peniel Lugar de Encuentro Café Gourmet
2. Quesera PAU Lácteos Santa Rosa A.C.
3. Sendero Monte Zerpa Quebrada Monte Zerpa.
4. Quebrada Zacarias.
5. Quebrada La Honda.
6. Cueva del Diablo.
7. Cueva del Oso.
8. Pico Campanario.
9. Laguna Albarregas.
10. Pueblo Las Gonzalez.

Siendo su punto de partida: **Peniel Lugar de Encuentro Café Gourmet** y su punto de llegada: **Pueblo Las González.**

Artículo 3. Se autorizan a la Firma Personal PENIEL LUGAR DE ENCUENTRO CAFÉ GOURMET DE JENNY DEL CARMEN ROJAS DE CARRILLO y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A a desarrollar

las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "DESTINO PENIEL", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La Firma Personal PENIEL LUGAR DE ENCUENTRO CAFÉ GOURMET DE JENNY DEL CARMEN ROJAS DE CARRILLO y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "DESTINO PENIEL", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "DESTINO PENIEL", deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "DESTINO PENIEL", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a la Firma Personal PENIEL LUGAR DE ENCUENTRO CAFÉ GOURMET DE JENNY DEL CARMEN ROJAS DE CARRILLO y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "DESTINO PENIEL", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11 AGO. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N°

057

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Ecoturística "COMUNIDAD LAS GARCITAS"; ubicada en el Municipio Bujama del estado Carabobo; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días viernes, sábado y domingo, cuyo único horario será a las 8:00 am.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.
Modalidad: Campismo.

Artículo 2. La Ruta Ecoturística "COMUNIDAD LAS GARCITAS"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Casabera "Mi Refugio".
2. Mirador Ecoturístico "Elías Robles".
3. Trapiche de la Familia León "Las Garcitas".
4. Parador Agroturístico "Mi Mejor Vista".
5. Parador Turístico "La Tri-la".
6. Parador Agroturístico "La Cascada".
7. Parador Agroturístico "Río Chiquito".
8. Parador Agroturístico "Paraíso".
9. Parador Agroturístico "El Portal de Bartolita".

Siendo su punto de partida: **Casabera "Mi Refugio"** y su punto de llegada: **Parador Agroturístico "El Portal de Bartolita"**.

Artículo 3. Se autorizan a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA TURISMO ANSHI PIA A VENEZUELA R.L, la FUNDACIÓN TIERRA VIVA y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Ecoturística "COMUNIDAD LAS GARCITAS", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La ASOCIACIÓN COOPERATIVA TURISMO ANSHI PIA A VENEZUELA R.L, la FUNDACIÓN TIERRA VIVA y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Ecoturística "COMUNIDAD LAS GARCITAS", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Ecoturística **"COMUNIDAD LAS GARCITAS"**, deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Ecoturística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Ecoturística **"COMUNIDAD LAS GARCITAS"**, no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA TURISMO ANSHI PIA A VENEZUELA R.L, la FUNDACIÓN TIERRA VIVA y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Ecoturística **"COMUNIDAD LAS GARCITAS"**, en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Ecoturística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el Órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.506 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11 Ago. 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

N° 058

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución N° 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial N° 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**; ubicada en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días viernes a domingo, en el horario comprendido los viernes desde las 12:00 pm a 5:00 pm, sábado y domingo desde las 10:00 am a 6:00 pm.

Tipo de Turismo: Aventura.

Modalidad: Travesías en vehículos aptos todo terreno.

Artículo 2. La Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Estación Maripérez - Sistema Teleférico Warairarepano.
2. Mirador Vuelta El Cuji.
3. Parador Turístico Boca de Tigre.
4. Estación Waraira - Sistema Teleférico Warairarepano.

Siendo su punto de partida: Estación Maripérez - Sistema Teleférico Warairarepano y su punto de llegada: Estación Waraira - Sistema Teleférico Warairarepano.

Artículo 3. Se autorizan a VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**, para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**, deberá ser validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**, no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística **"TOUR AVENTURA WARAIRA"**, en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística, por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional.


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17 AGO 2022

AÑOS 212º, 163º y 23º

Nº 060

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8; y numerales 1, 4, y 14 del artículo 9 del Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.152 del 18 de noviembre de 2014; así como lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución Nº 010 del 24 de abril de 2018; publicada en Gaceta Oficial Nº 41.388, de fecha 2 de mayo de 2018;

POR CUANTO

La actividad turística constituye un sector económico de interés nacional prioritario para el país, en su estrategia de diversificación y desarrollo sostenible, correspondiendo al Estado adoptar medidas destinadas a promocionar el turismo en todas las formas posibles, siendo necesario crear los mecanismos administrativos que impulsen el desarrollo de productos turísticos para su comercialización, entre ellos, fortalecer las rutas turísticas existentes,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo es el encargado de elaborar y mantener actualizado, conjuntamente con los integrantes del Sistema Turístico Nacional, el Catálogo Turístico Nacional y cualquier otro instrumento de difusión para la promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en su carácter de órgano rector, y máxima autoridad administrativa en la actividad turística, validar las Rutas Turísticas,

RESUELVE

Artículo 1. Se valida la Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA"; ubicada en el Municipio Andrés Bello del estado Lara; con las siguientes características generales:

Frecuencia de la Ruta: Sus días de operatividad serán los días viernes a domingo, en el horario comprendido desde las 9:00 am a 5:00 pm.

Tipo de Turismo: Ecoturismo.
Modalidad: Travesía.

Artículo 2. La Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA"; estará conformada por los siguientes puntos de interés:

1. Plaza Bolívar de Sanare.
2. Cascada La Blanca - Parque Nacional Yacambú.
3. Cascada La Virgen - Parque Nacional Yacambú.
4. Centro Colonial El Cerrito.
5. Paseo Colonial El Cerrito.
6. Museo de Las Zaragozas.
7. El Cerrito Chocolate & Café.

Siendo su punto de partida: **Plaza Bolívar de Sanare** y su punto de llegada: **El Cerrito Chocolate & Café.**

Artículo 3. Se autorizan a la CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO LARA (CORTULARA) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, a desarrollar las actividades de promoción y comercialización de la Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA", en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. La CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO LARA (CORTULARA) y VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A, velarán por la conservación y mantenimiento de las condiciones mínimas de limpieza, iluminación, ornato en espacios públicos, recipientes para la recolección de desechos sólidos, entre otros; de la Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA", para garantizar su aprovechamiento.

Artículo 5. Cualquier modificación de los elementos que componen la Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA", deberá ser validada por el

ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, previa solicitud.

Artículo 6. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, tendrá la facultad de inspeccionar y verificar en cualquier momento, las condiciones mínimas exigidas que dieron origen al otorgamiento de la validación de la Ruta Turística aquí mencionada.

Artículo 7. La validación de la Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA", no implica la titularidad o la exclusividad para la promoción o comercialización de la misma; pudiendo ser objeto de aprovechamiento por uno o más prestadores de servicios turísticos distintos a La CORPORACIÓN DE TURISMO DEL ESTADO LARA (CORTULARA) y a VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR S.A; previa solicitud debidamente validada por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Artículo 8. Se ordena la inscripción de la Ruta Turística "EL JARDÍN DE LARA", en el Catálogo Turístico Nacional.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria de la validación de la mencionada Ruta Turística por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia turística.

Artículo 10. Lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; así como en las Resoluciones y demás normativas aplicables que a tal efecto dicte el órgano rector en materia de turismo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA - RESOLUCIÓN Nº 040 /2022

FECHA: 17 AGO 2022

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y en consideración a lo aprobado en el Punto de Cuenta Nº105-OGH-PC-2022-141 de fecha 01 de Julio de 2022,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROLINA ELENA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.916.186**, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Artículo 2. La ciudadana **CAROLINA ELENA GARCÍA**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.660 Extraordinario de fecha 04 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


TIRISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto Nº 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA - RESOLUCIÓN N° 041/2022

FECHA: 17 AGO 2022
AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Presidencial N°4.603, de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de fecha 19 de octubre de 2021, La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en las Disposiciones Finales artículo 143 del Reglamento de la Universidad Nacional Abierta, previsto en la Resolución N° 1600 de fecha 16 de septiembre de 1996, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela (sic) extraordinario N° 5.098 de fecha 18 de septiembre de 1996,

POR CUANTO

Mediante Acta N° 18 de fecha 07 de marzo de 2006, emanada de la Comisión Electoral de la Universidad Nacional Abierta, autenticada ante la Notaría Pública Segunda del municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 09 de marzo de 2006, bajo el N° 11, Tomo 25 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, se nombró al Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 2.143.575, como Rector electo en la Universidad Nacional Abierta,

POR CUANTO

El Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 2.143.575, falleció el día 26 de julio de 2022, según consta en el acta de Defunción N° 113, de fecha 27 de julio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral, Comisión de Registro Civil y Electoral del estado Miranda, Municipio Carrizal, certificada el 27 de julio de 2022, en la Dirección del Registro Civil del Municipio Carrizal del estado Bolivariano de Miranda,

POR CUANTO

El artículo 37 de la Ley de Universidades, me establece, que el Rector es el representante legal de la Universidad y el órgano de comunicación de ésta con todas las autoridades de la Republica y con las instituciones nacionales y extranjeras,

POR CUANTO

El Reglamento de la Universidad Nacional Abierta, previsto en la Resolución N° 1600 de fecha 16 de septiembre de 1996, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela (sic) extraordinario N° 5.098 de fecha 18 de septiembre de 1996, no establece el mecanismo para todo lo relativo a las faltas absolutas de sus autoridades, sin embargo, tipifica en su artículo 143 que los casos dudosos o no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Ministro de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **NESTOR ARTURO LEAL ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.816.459, como Rector de la Universidad Nacional Abierta, en calidad de Interino, hasta tanto se realice la elección formal del Rector o Rectora de esa casa de estudios.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
G. O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
FECHA: 17 AGO 2022 N°: 042

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.884 de fecha 05 de abril de 1993, contenido del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198 de fecha 29 abril de 1993 y en consideración a lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 0023 de fecha 01 de agosto de 2022.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **VICTORIA TOMAS SETTI**, titular de la cédula de identidad N° V-3.916.768, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", en sustitución del ciudadano José Alfredo Ureña, titular de la cédula de identidad N° V- 6.016.128.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente resolución, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 04 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 226
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALBERTH JOSÉ CHÁVEZ TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.445.828, como **DIRECTOR (E) DEL AMBULATORIO URBANO TIPO III "LA PAZ"**, (Código: 500.036), Ubicado en el municipio Iribarren del estado Lara, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2022
212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° 230

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

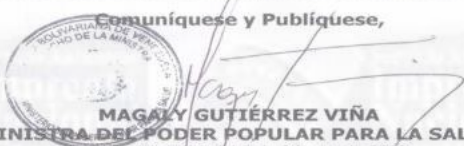
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALBERTO JOSÉ PIAMO MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.674.894**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO AMAZONAS**, (Código: **400.001**), en calidad de **ENCARGADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de julio de 2022
212º, 163º y 23º

No. 277

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en su "Segunda Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Empresa **REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE OPERACIONES DE SUSTANCIA QUÍMICAS CONTROLADAS (RESQUIMC)**, de la siguiente ciudadana:

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

YUBILMA INMACULADA, ESCALONA DE GOYO

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 de julio de 2022
212º, 163º y 23º

No. 278

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **EJÉRCITO BOLIVARIANO** de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

ELIZABETH, MADERA CASTRO

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

SOSSHERY ALEJANDRA, GOMEZ ESPINOZA

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE"

HECTOR JOSE, PAEZ SANTAELLA

JOSE LUIS, BRICEÑO SANCHEZ

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

ELIBETH COROMOTO, PULIDO REYES

JACLYN JOCELIN, MONTAÑEZ BRICEÑO

LUZ GABRIELA, GONZALEZ ARIAS

YHEZUNAY AIDALE, BUSTICO OVALLES

ZOLAYNE DEL SOCORRO, CHICO FIGUEROA

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

DIXON RAFAEL, PAREDES MUJICA

LUISANGEL STEVENS, HERNANDEZ VALLEJO

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0106-2022
CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2022
AÑOS 212º, 163º Y 23º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN MATA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 3.257.148, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **LUIS ALBERTO USECHE MANRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.847.421, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 01 de agosto de 2022.

Artículo 2: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


RUSBEL JOSÉ RONDÓN MATA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 039 CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2022

AÑOS 212º, 163º Y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; artículos 18, 19 y 20 numeral 6; y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **PABLO RAMÓN GARCÍA OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.440.412, como **Director General de Puertos**, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Acuático del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Decreto N° 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. El ciudadano, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
EMPRESA MIXTA PLANTA DE AUTOBUSES
YUTONG VENEZUELA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAYV/DP-CCP Nº 001-2022

CARACAS, 29 DE JUNIO DE 2022

AÑOS 212º, 163º Y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, protocolizada ante el Registro Mercantil del Estado Yaracuy, bajo el N° 28, Tomo 51-A, en fecha 19 de noviembre del 2015, cuya última publicación consta en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de fecha 04 de octubre de 2016, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con lo aprobado en la sesión de Junta Directiva N° 009-2022 de fecha 29 de junio del 2022, punto N° 2.

DECIDE

Artículo 1. Designar a los miembros de la **Comisión de Contrataciones** de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, con carácter permanente, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La **Comisión de Contrataciones** de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	RAFAEL ANGEL MONTAÑA GONZÁLEZ C.I. N° V-17.699.710	ÁNGEL SAUL MOLINA BRIZUELA C.I. N° V-12.648.998
TÉCNICA	LUIS ALBERTO BOCOURT MONTERO C.I. N° V-14.607.258	MELBA JOSEFINA GUTIÉRREZ NUÑEZ C.I. N° V-10.367.255
ECONÓMICO - FINANCIERA	HEISY DIANNEY GUTIÉRREZ ARTEAGA C.I. N° V-17.468.972	YUSMELI ANTONIA MORENO PUERTA C.I. N° V-16.209.022

Artículo 3. Se designa al ciudadano **JOSÉ RAMÓN MÉNDEZ ARIAS** titular de la Cédula de Identidad N° V-19.061.519, como **Secretario de la Comisión de Contrataciones** de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, y a la ciudadana **VITA MARGARITA RIVERO ESCOBAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.095.964, como **Secretaria Suplente**, quienes tendrán derecho voz, más no a voto, y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa PAYV/DP-CCP Nº 001-2018, de fecha 30 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.638 de fecha 22 de mayo de 2019.

Comuníquese y publíquese,


HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA PLANTA DE AUTOBUSES
YUTONG VENEZUELA S.A.

Designado mediante Decreto N° 4.157 de fecha 11 de marzo de 2020.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.837 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1675

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la ciudadana Abogada **EVELYN CAROLINA ZABALETA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° 18.073.069, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro con sede en Tucupita. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1674

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **FRANCISCA EMILIA PERA TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° 14.108.771, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Puerto Cabello y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1685

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ELVIS JOSÉ SEMPRUN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.188.156, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales, y sede en la ciudad de Guanare.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1686

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DIONNELYS ALEXANDRA RODRÍGUEZ MATA**, titular de la cédula de identidad N° 25.101.740 en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1690

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GABRIELA JACQUELINE GARRIDO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 20.466.103, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1705

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA ALEJANDRA MENDOZA OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° 23.575.877, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1691

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RAFAEL JOSÉ DELGADO APOSTOL**, titular de la cédula de identidad N° 16.822.456 en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1692

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RENNY DANIEL MADERO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.370.700, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1704

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **YASMIR IGNACIO CASTILLO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 12.790.249, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1669

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MELEANA DEL VALLE FERRER ÁVILA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.805.256, a la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1676

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GÉNESIS ANGÉLICA CEDEÑO TAMARONIS**, titular de la cédula de identidad N.º 20.159.438, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1680

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SARELIS ANDREINA CARRIÓN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 16.698.980, a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1682

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ROLANDO RAFAEL ROJAS CUMARE**, titular de la cédula de identidad N.º 18.607.357, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comunique y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1694

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ALEXANDER JOSÉ RAMOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 22.440.047, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 66 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XI

Número 42.443

Caracas, jueves 18 de agosto de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.